



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### NEIVA – HUILA

Mayo ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de MARIA DEL CARMEN MOSQUERA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SUCESION del señor PABLO EMILIO ROJAS (Q.E.P.D). Radicación 2023-00178.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de MARIA DEL CARMEN MOSQUERA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SUCESION DEL SEÑOR PABLO EMILIO ROJAS (Q.E.P.D)., se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Deberá aclarar si existe o no proceso de sucesión del causante PABLO EMILIO ROJAS y si lo hay, quienes son los herederos reconocidos en ella, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

#### DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de MARIA DEL CARMEN MOSQUERA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SUCESION del señor PABLO EMILIO ROJAS (Q.E.P.D).

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ, para actuar en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza